

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PARA USO DIVERSOS

Ruc/código :	20554917128	Fecha de envío :	04/04/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIACIONES Y & S E.I.R.L.	Hora de envío :	17:25:22

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Contra el plazo de entrega

Se observa en las bases administrativas que se está requiriendo un plazo de entrega de 10 días y 15 días calendario posteriores a la firma de contrato.

Al respecto, es preciso indicar que por la naturaleza y características de los bienes (hechas a medida según rangos establecidos); las mismas se tienen que fabricar de acuerdo a dichas indicaciones; es decir, no se encuentran en stock en el mercado nacional, siendo necesario que se fabriquen matrices y/o moldes únicamente para su producción.

En ese orden resulta desproporcional e insuficiente que el plazo de entrega sea entre 10 a 15 días calendarios, por las razones expuestas; por lo que observamos dicho plazo, siendo necesario ampliarlo a un plazo de entrega 80 días calendarios.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.9 Literal: 1.9 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225, Artículo 2, numeral b) Igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de la evaluación realizada y considerando: a) las cantidades solicitadas, b) las características propias de los bienes solicitados, c) los argumentos precisados por los participantes y d) la recomendación del comité de selección; esta área usuaria considera que por razones de oportunidad resulta más eficiente establecer un plazo de entrega fijo, por lo que en aras de fomentar la mayor participación de postores, con motivo de integración de las bases se uniformizará el plazo de entrega del ítem paquete, el cual será de hasta los noventa (90) días calendarios, contados a partir del día siguiente de haber suscrito el contrato; por lo que se acoge observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El plazo de entrega del ítem paquete, el cual será de hasta los noventa (90) días calendarios, contados a partir del día siguiente de haber suscrito el contrato.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PARA USO DIVERSOS

Ruc/código :	20554917128	Fecha de envío :	04/04/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIACIONES Y & S E.I.R.L.	Hora de envío :	17:25:22

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Contra las características del embalaje.

En lo referente al embalaje primario de las barretas hexagonales de 1 ¼ pulgadas, se solicita que las mismas estén agrupadas en paquetes de veinte (20) unidades debidamente enzunchadas. Asimismo, en el embalaje secundario se requiere cinco (05) paquetes de veinte (20) unidades cada una, las que deben estar en bolsones de polietileno o envueltas en stretch film.

Al respecto, es preciso indicar que el peso de cada barreta es aproximado a 10.5 kg por lo que en agruparlas en paquetes de 20 unidades resultaría un peso primario de 210 kg, lo cual resulta complicado de manipular para su embalaje respectivo.

En ese mismo orden, agrupar cinco (05) paquetes de veinte (20) unidades en una bolsa de polietileno, resultaría un peso total de 1,050 kg lo cual resultaría difícil tanto de estibar como desestibar, como de encontrar una bolsa resistente al manipuleo que se requiere considerando que son bienes de ayuda humanitaria y que van a estar en constante rotación. Por tanto, observamos dicha característica de embalaje a fin sugerir su modificación de acuerdo a criterios razonables y logísticos que planteamos a continuación.

Que el embalaje primario agrupe cinco (05) unidades de barretas hexagonales y el embalaje secundario agrupe dos (02) paquetes de cinco (05) unidades cada una, a fin de lograr que tanto el zuncho como la bolsa o stretch film pueda resistir la manipulación y traslado de dichos bienes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225, Artículo 2, numeral b) Igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de la evaluación realizada y considerando las desventajas que tiene el embalaje primario y secundario solicitado inicialmente en cuanto a su estiba, desestiba, manipulación, transporte; esta área usuaria acoge la observación, quedando ambos empaques precisados de la siguiente manera:

1. Embalaje primario: Cinco (05) unidades de barretas hexagonales de 1 1/4 pulgada deben estar agrupadas sujetas con 3 zunchos de polipropileno de 16 mm de ancho y 1.10 mm de espesor.
2. Embalaje secundario: Cada dos (02) paquetes de embalaje primario, es decir, diez (10) unidades de barreta hexagonal de 1 1/4 pulgada deben de estar debidamente agrupados y envueltas en stretch film o puestas en bolsones de polietileno de alta densidad resistentes y debidamente rotulado de forma visible por fuera del envoltorio de acuerdo a la especificación adjunta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1. Embalaje primario: Cinco (05) unidades de barretas hexagonales de 1 1/4 pulgada deben estar agrupadas sujetas con 3 zunchos de polipropileno de 16 mm de ancho y 1.10 mm de espesor.
2. Embalaje secundario: Cada dos (02) paquetes de embalaje primario, es decir, diez (10) unidades de barreta hexagonal de 1 1/4 pulgada deben de estar debidamente agrupados y envueltas en stretch film o puestas en bolsones de polietileno de alta densidad resistentes y debidamente rotulado de forma visible por fuera del envoltorio de acuerdo a la especificación adjunta.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PARA USO DIVERSOS

Ruc/código :	20554917128	Fecha de envío :	04/04/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIACIONES Y & S E.I.R.L.	Hora de envío :	17:25:22

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Contra las características del embalaje.

Referente al embalaje primario de las cabezas metálicas de los picos con mango de madera, se solicita que las mismas estén contenidas en cajas simples o de doble corrugado de cuatro (04) unidades. Asimismo, en el embalaje secundario se requiere seis (06) paquetes de cuatro (04) unidades cada una, las que deben estar en una caja master de doble corrugado.

Al respecto, es preciso indicar que el peso de cada cabeza metálica es aproximadamente 2.5 kg, por lo que, agruparlas en la caja master de veinticuatro (24) unidades resultaría un peso de 60 kg, lo cual resulta difícil tanto de estibar como desestibar, asimismo, considerar que el cartón doble corrugado no es un producto que soporte un peso mayor a los 35 kg. Cabe preciso señalar que son bienes de ayuda humanitaria y que van a estar en constante rotación.

Por tanto, observamos dicha característica de embalaje a fin sugerir su modificación de acuerdo a criterios razonables y logísticos que planteamos a continuación.

Que el embalaje primario agrupe cuatro (04) unidades de cabezas metálicas y el embalaje secundario agrupe tres (03) paquetes de cuatro (04) unidades cada una, a fin de lograr la manipulación y traslado de dichos bienes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1 **Página:** 88

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225, Artículo 2, numeral b) Igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de la evaluación realizada y considerando las desventajas que tiene el embalaje primario y secundario solicitado inicialmente en cuanto a su estiba, desestiba, manipulación, transporte; esta área usuaria acoge la observación, quedando ambos empaques precisados de la siguiente manera:

1. Embalaje primario: Cada cuatro (04) unidades de cabezas metálicas deben de estar debidamente agrupadas y dentro de una caja simple o doble corrugado.
2. Embalaje secundario: Cada tres (03) paquetes de embalaje primario, es decir 12 unidades cabezas metálicas del pico deben de estar debidamente agrupados y puestas en una Master, el cual es una caja de doble corrugado y debe estar debidamente rotulado de acuerdo a la especificación adjunta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Embalaje secundario: Cada tres (03) paquetes de embalaje primario, es decir 12 unidades cabezas metálicas del pico deben de estar debidamente agrupados y puestas en una Master, el cual es una caja de doble corrugado y debe estar debidamente rotulado de acuerdo a la especificación adjunta.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PARA USO DIVERSOS

Ruc/código :	20554917128	Fecha de envío :	04/04/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIACIONES Y & S E.I.R.L.	Hora de envío :	17:25:22

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Contra los requisitos de calificación.

Se observa que en las bases administrativas se esta solicitando como requisitos de la experiencia del postor en la especialidad, la venta de bienes similares a los siguientes: TODO TIPO DE ARTICULOS DE HERRAMIENTAS DE MANO Y ARTICULOS DE FERRETERÍA.

Al respecto, se solicita ampliar la experiencia en ventas de bienes, considerando lo siguiente: herramientas de jardinería, herramientas de corte, herramientas de carpintería, herramientas industriales, herramientas eléctricas estacionarias y portátiles, con la finalidad de garantizar la libre concurrencia y competencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** 3.2 **Página:** 116

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225, Artículo 2, numeral b) Igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Esta área usuaria, precisa que los tipos de bienes similares planteados por el participante se encuentran contenidos dentro de la experiencia en bienes similares precisada en los requisitos de calificación (TODO TIPO DE ARTICULOS DE HERRAMIENTAS DE MANO Y ARTICULOS DE FERRETERIA); en consecuencia no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PARA USO DIVERSOS

Ruc/código :	20608397494	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	ATICOM LOGISTICA S.A.C.	Hora de envío :	15:21:43

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Respecto al plazo de entrega

El plazo de entrega, según lo estipulado en las bases administrativas, son de 10 y 15 días que transcurren a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. Debido a que las herramientas presentan medidas con rangos específicos, productos con esas características no se suelen comercializar en el mercado peruano, por lo que será necesario importarlas. Esto conlleva a que el plazo de entrega sea mayor, ya que se requiere tiempo para la fabricación como también el transportarlo hacia nuestro país. El tiempo de fabricación oscila entre los 35 a 40 días; el transporte, entre 30 a 35 días.

Por lo tanto, con la finalidad de cumplir con las características, medidas y pesos mínimos y máximos descritos en las especificaciones técnicas, se propone que el plazo de entrega oscile entre los 75 a 90 días calendarios para cada herramienta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.9 Literal: 1.9 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, numeral b) Igualdad de trato, Ley 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de la evaluación realizada y considerando: a) las cantidades solicitadas, b) las características propias de los bienes solicitados, c) los argumentos precisados por los participantes y d) la recomendación del comité de selección; esta área usuaria considera que por razones de oportunidad resulta más eficiente establecer un plazo de entrega fijo, por lo que en aras de fomentar la mayor participación de postores, con motivo de integración de las bases se uniformizará el plazo de entrega del ítem paquete, el cual será de hasta los noventa (90) días calendarios, contados a partir del día siguiente de haber suscrito el contrato; por lo que se acoge observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El plazo de entrega del ítem paquete, el cual será de hasta los noventa (90) días calendarios, contados a partir del día siguiente de haber suscrito el contrato.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PARA USO DIVERSOS

Ruc/código :	20608397494	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	ATICOM LOGISTICA S.A.C.	Hora de envío :	15:21:43

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Respecto a las características del embalaje de la barreta hexagonal de 1 ¼ pulgada

En cuanto al embalaje de las barretas hexagonales de 1 ¼ pulgadas, en las especificaciones técnicas de las bases administrativas, se solicita que el embalaje primario debe comprender veinte (20) unidades de barretas enzunchadas, además, el embalaje secundario comprende cinco (05) paquetes de veinte (20) barretas cada una, la cuales deben estar envueltas o contenidas con stretch film o bolsones de polietileno.

Cabe señalar que las barretas tienen un peso mínimo de 10.1 kg (según especificaciones técnicas), por lo que agruparlas en veinte (20) unidades sumaría un peso de 202 kg y agrupar cinco (05) paquetes de veinte (20) sumaría un peso total de 1.01 t.

Por tales razones, se solicita el replanteo del embalaje primario y secundario, a fin de facilitar el embalaje y transporte.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, numeral b) Igualdad de trato, Ley 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de la evaluación realizada y considerando las desventajas que tiene el embalaje primario y secundario solicitado inicialmente en cuanto a su estiba, desestiba, manipulación, transporte; esta área usuaria acoge la observación, quedando ambos empaques precisados de la siguiente manera:

1. Embalaje primario: Cinco (05) unidades de barretas hexagonales de 1 1/4 pulgada deben estar agrupadas sujetas con 3 zunchos de polipropileno de 16 mm de ancho y 1.10 mm de espesor.
2. Embalaje secundario: Cada dos (02) paquetes de embalaje primario, es decir, diez (10) unidades de barreta hexagonal de 1 1/4 pulgada deben de estar debidamente agrupados y envueltas en stretch film o puestas en bolsones de polietileno de alta densidad resistentes y debidamente rotulado de forma visible por fuera del envoltorio de acuerdo a la especificación adjunta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1. Embalaje primario: Cinco (05) unidades de barretas hexagonales de 1 1/4 pulgada deben estar agrupadas sujetas con 3 zunchos de polipropileno de 16 mm de ancho y 1.10 mm de espesor.
2. Embalaje secundario: Cada dos (02) paquetes de embalaje primario, es decir, diez (10) unidades de barreta hexagonal de 1 1/4 pulgada deben de estar debidamente agrupados y envueltas en stretch film o puestas en bolsones de polietileno de alta densidad resistentes y debidamente rotulado de forma visible por fuera del envoltorio de acuerdo a la especificación adjunta.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PARA USO DIVERSOS

Ruc/código :	20608397494	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	ATICOM LOGISTICA S.A.C.	Hora de envío :	15:21:43

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Respecto las características físicas de los bienes

Las características de los bienes descritos en las bases administrativas cuentan un rango (\pm), cuyas medidas no se encuentran en los productos que se comercializan en el mercado nacional. Es por ello que, se propone ampliar el rango en las siguientes herramientas:

-BARRETA HEXAGONAL, se propone que el ancho de pala tenga de un rango de ± 1 cm. Asimismo, el peso un rango de ± 1.5 kg. (Pág. 37)

-MACHETE TIPO SABLE, se propone que el ancho de la hoja y el ancho del bien tenga un rango de ± 2 cm. Asimismo, el largo de la hoja un rango de ± 5 cm. (Pág. 47)

-MARTILLO PARA CARPINTERO DE 32 CM CON UÑA SACA CLAVOS, se propone que la longitud del mango tenga un rango de ± 4 cm. (Pág. 57)

-PALA TIPO CUCHARA, se propone que su peso total tenga el rango de ± 0.8 kg. Por otro lado, el espesor de la hoja tenga un rango de ± 0.6 mm. (Pág. 67)

-PALA TIPO RECTA, se propone que el espesor de la hoja tenga un rango de ± 1.5 mm, asimismo que su peso total tenga el rango de ± 0.9 kg. (Pág. 77)

-PICO CON MANGO DE MADERA, se propone que el peso de la cabeza tenga un rango de ± 1.25 lb. Asimismo, que el largo del mango tenga un rango de ± 10 cm. Por otro lado, se propone que el peso del mango tenga un rango de ± 0.20 kg. En cuanto al escoplo, se propone un rango de ± 15 mm. (Pág. 87)

-SERRUCHO DE 52 CM, se propone que los dientes por pulgadas (DPP) sean de 6 a 8 DPP. (Pág. 98)

-En cuanto a la CARRETILLA DE 3 PIES CÚBICOS, se propone que el tipo de chasis o bastidor sea tanto de una (01) sola pieza como de dos (02). Asimismo, respecto a los soportes laterales o patas, se propone que su alto tenga un rango de ± 10 cm. Respecto a la rueda o llanta de jebe de aro completo, se propone que el ancho tenga un rango de ± 5 mm. Por otro lado, en los refuerzos de las patas o puente de refuerzo se propone un rango de ± 80 mm. Finalmente, en el puños o mangos antiderrapantes de jebe se propone que su diámetro de empuñadura tenga un rango de $\pm 1/4$ ". (Pág. 107,108,109,110)

Con la finalidad de garantizar la pluralidad de proveedores y marcas, se propone lo anteriormente descrito.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, numeral b) Igualdad de trato, Ley 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de la evaluación realizada, esta Área Usuaría, ha revisado lo planteado por el participante, señalando que, en el estudio de mercado que dio origen y forma parte del expediente de contratación de la presente Licitación, se evidencia la existencia de pluralidad de postores y marcas que cumplen con lo requerido según las especificaciones técnicas. Por lo tanto, no se acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PARA USO DIVERSOS

Ruc/código :	20608397494	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	ATICOM LOGISTICA S.A.C.	Hora de envío :	15:21:43

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Según lo descrito en las bases administrativas, el monto facturado acumulado debe ser equivalente a s/1,313,083.20 UN MILLÓN TRESCIENTOS TRECE MIL OCHENTA Y TRES CON 20/100 SOLES, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Con la finalidad de garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de proveedores, se solicita se sirva a proponer un monto para la participación de las micro y pequeñas empresas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: 3.2 Página: 116

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, numeral b) Igualdad de trato, Ley 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando el tipo de proceso de selección, así como, la magnitud y relevancia del mismo y teniendo en consideración que para los procedimientos de selección mediante Licitación o Concurso Público, la norma no establece opciones o beneficios para las Mypes en cuanto a la experiencia requerida, este Colegiado en base a la discrecionalidad que le faculta la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, ha solicitado sólo una vez el valor estimado (precisando el monto), del rango de 1 hasta 3 veces el valor estimado que establece la norma precitada y las bases estandarizadas para esta licitación; en consecuencia no se acoge su observación por encontrarnos dentro de rango mínimo que establece la norma.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PARA USO DIVERSOS

Ruc/código :	20573214316	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	CONSORCIO DE NEGOCIOS GLOBALES S.A.C.	Hora de envío :	18:23:17

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Observación a las características físicas de los bienes:

En las bases administrativas, en el capítulo III Requerimiento, numeral 3.1. Especificaciones técnicas, se tienen las características físicas de las herramientas. Las medidas que se describen no son usuales en las herramientas que se comercializan en el mercado. Por lo tanto, se proponen las siguientes medidas mínimas y máximas:

1. En el caso de la barreta hexagonal (pág. 37), se plantea que el ancho de pala tenga una medida mínima de 7 cm. Asimismo, que su peso máximo sea de 12 kg.

2. Para el machete tipo sable (pág. 47), se plantea que el ancho de la hoja y el ancho del bien tengan una medida mínima de 5 cm. Asimismo, el largo de la hoja una medida mínima de 55 cm.

3. Para el martillo para carpintero de 32 cm con uña saca clavos (pág. 57), en cuanto a la longitud del mango se plantea una medida mínima de 27 cm. Respecto al peso de la cabeza se plantea que sea como mínimo 420 gr y como máximo 490 gr.

4. Para la pala tipo cuchara (pág. 67), se plantea que su peso total sea como mínimo 1.4 kg. Del mismo modo, el espesor de la hoja una medida mínima de 1.5 mm.

5. Para la pala tipo recta (pág. 77), se plantea que el espesor de la hoja tenga una medida mínima de 1.5 mm, asimismo, que su peso total sea como mínimo 1.5 kg.

6. Para el pico con mango de madera (pág. 87), se plantea que el peso de la cabeza sea como mínimo 2 kg. Asimismo, que el largo del mango tenga una medida mínima de 80 cm. En cuanto al peso del mango se plantea un máximo de 1 kg. Respecto al escoplo, se plantea una medida máxima de 60 mm.

7. Para el serrucho de 52 cm (pág. 98), se plantea que la cantidad de dientes por pulgadas sean entre 5 a 8 DPP.

8. Respecto a la carretilla de 3 pies cúbicos (págs. 107,108,109,110), se plantea lo siguiente:

-El espesor de la tolva o concha tenga una medida mínima de 0.8 mm.

-El tipo de chasis o bastidor sea de dos formas: Una sola pieza o dos piezas.

-Por otro lado, en los soportes laterales o patas se plantea que el alto tenga una medida mínima de 30 cm.

-Asimismo, en los refuerzos de las patas o puente de refuerzo se plantea un ancho máximo de 15 cm.

-En cuanto al ancho de la rueda o llanta de jebe de aro completo se plantea que tenga una medida máxima de 95 mm.

-Con relación a los puños o mangos antiderrapantes de jebe se plantea que la medida mínima de su diámetro de empuñadura sea de 1 1/2".

Con el propósito de permitir la pluralidad de postores en esta convocatoria es que planteamos estos cambios a las características físicas de las herramientas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, numeral b), Ley 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de la evaluación realizada, esta Área Usuaría, ha revisado lo planteado por el participante, señalando que, en el estudio de mercado que dió origen y forma parte del expediente de contratación de la presente Licitación, se evidencia la existencia de pluralidad de postores y marcas que cumplen con lo requerido según las especificaciones técnicas. Por lo tanto, no se acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PARA USO DIVERSOS

Ruc/código :	20573214316	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	CONSORCIO DE NEGOCIOS GLOBALES S.A.C.	Hora de envío :	18:23:17

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Observación a las características del embalaje de la carretilla de 3 pies cúbicos

Según las bases administrativas, en cuanto a las características del embalaje primario de la carretilla, describe que sus piezas deben estar contenidas en una caja de triple corrugado. Asimismo, en la imagen referencial del embalaje primario, lo menciona y señala como una caja de doble corrugado. Cabe precisar que para el peso que soportaría el embalaje primario, no sería necesario utilizar una caja de triple corrugado.

Por lo expuesto, solicito se sirva a aclarar el tipo de embalaje primario.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1 Página: 111

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, numeral b), Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de la evaluación realizada, esta Área Usuaría, aclara que el tipo de caja que contendrá los accesorios que permitirán el ensamblaje de la carretilla, es de doble corrugado, por lo que se acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PARA USO DIVERSOS

Ruc/código :	20609292955	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	FERREINVEST S.A.C.	Hora de envío :	21:07:45

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Cap. II, Numeral 2.1, Inciso 2.2.1.1., Literal e), 1)

Según las bases del presente proceso, en la oferta del postor se requiere la presentación de pruebas de laboratorio acreditado por INACAL, a cuenta y costo del postor. Se precisa que dicha exigencia es desproporcionada, toda vez que la entidad en el proceso de verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, contratará otro laboratorio acreditado por INACAL para verificar dichas exigencias, con lo cual se esta obligando a los postores a incurrir en un doble gasto para efectos de comprobar los mismos requisitos. Se solicita se suprima dicho requisito a fin de no generar excesivos costos a los postores del proceso, considerando además que estos presentarán una declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas como parte de su oferta, por lo que resulta innecesario solicitar otras pruebas por cuenta del postor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. II Literal: 2.2.1.1 **Página: 19**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225, Art. 2, literal a)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Esta Área usuaria aclara que, para la etapa de presentación de ofertas, el postor sólo presentará una (01) muestra, no siendo necesario adjuntar ningún certificado o prueba adicional que lo acompañe. Asimismo, se aclara también que las pruebas de laboratorio precisadas en el - Alcance del Servicio de Evaluación de las Especificaciones Técnicas - están referidas al entregable que realizará el Organismo Evaluador y/o Laboratorio acreditado ante INACAL.

Cabe precisar que dicho Organismo Evaluador y/o Laboratorio será elegido y costado por la Entidad, de acuerdo a lo indicado en las bases del procedimiento de selección.

Por lo que no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PARA USO DIVERSOS

Ruc/código :	20609292955	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	FERREINVEST S.A.C.	Hora de envío :	21:07:45

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Cap. II, Numeral 2.1, Inciso 2.2.1.1., literal e), 1)

Según las bases del presente proceso, se solicita que en las muestras presentadas se verifique tanto el embalaje primario y secundario que se aplicaría para la entrega final de los bienes. En esta etapa de entrega de muestras, considerando el tipo de embalaje primario y secundario que se solicita para la posterior etapa de internamiento, resulta innecesario verificar este embalaje durante la entrega de muestras. Esto además es porque en el internamiento final, se deben entregar usando cajas y cintas que mantenga agrupados los productos, pero en este caso de la entrega de muestras es unitaria y sería innecesario presentar embalaje en esta etapa. Se solicita se exonere de presentar la muestra requerida con algún embalaje que se asemeje al que se va utilizar en la etapa de internamiento final, toda vez que no resulta necesario.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. II Literal: 2.2.1.1 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225, Art. 2, literal a)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Corresponde mencionar que el objeto de la convocatoria reviste de vital relevancia en todos sus extremos y condiciones al tratarse de la adquisición bienes de ayuda humanitaria en la especialidad de productos para la atención de emergencias y/o desastres naturales, los que se presentan en circunstancias geográficas diferentes (accesos diferentes y climas diferentes, por lo que el alcance del embalaje primario y secundario requerido garantizarán la manipulación, transporte y entrega final del producto en condiciones optimas. En dicho contexto, nos encontramos ante una adquisición en la que nuestra Institución debe tomar todas las precauciones y prevenciones que el caso amerita, en el marco claramente de sus objetivos y funciones; siendo una de esas acciones, las de solicitar las muestras requeridas con todas las condiciones solicitadas. En consecuencia de lo expuesto, esta área usuaria no acoge la observación.

Adicionalmente con ocasión de la integración de bases y a fin de especificar y uniformizar el numero de muestras solicitadas por cada producto, se hará la siguiente acotación para los literales e), f), g), h), i), j), k), l) del Numeral 2.2.1.1 Documentos para la Admisión de Ofertas, en la cual se solicitará una muestra del bien, así como su respectivo embalaje primario y embalaje secundario de acuerdo a las características del embalaje.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para los literales e), f), g), h), i), j), k), l) del Numeral 2.2.1.1 Documentos para la Admisión de Ofertas, en la cual se solicitará una muestra del bien, así como su respectivo embalaje primario y embalaje secundario de acuerdo a las características del embalaje.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PARA USO DIVERSOS

Ruc/código :	20609292955	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	FERREINVEST S.A.C.	Hora de envío :	21:07:45

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Según las bases del presente proceso, se establece que la entrega se realice 10 días calendario posterior a la suscripción del contrato. Considerando que se requiere realizar el serigrafiado y embalaje de todas las piezas, es necesario aumentar el tiempo de entrega como mínimo a 25 días calendario, toda vez que estas piezas deben entrar a un proceso de producción, secado y probado que sería imposible realizar en 10 días.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap.III Literal: 3.1 **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225, Art. 2, Literal a)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de la evaluación realizada y considerando: a) las cantidades solicitadas, b) las características propias de los bienes solicitados, c) los argumentos precisados por los participantes y d) la recomendación del comité de selección; esta área usuaria considera que por razones de oportunidad resulta más eficiente establecer un plazo de entrega fijo, por lo que en aras de fomentar la mayor participación de postores, con motivo de integración de las bases se uniformizará el plazo de entrega del ítem paquete, el cual será de hasta los noventa (90) días calendarios, contados a partir del día siguiente de haber suscrito el contrato; por lo que se acoge observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El plazo de entrega del ítem paquete, el cual será de hasta los noventa (90) días calendarios, contados a partir del día siguiente de haber suscrito el contrato.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PARA USO DIVERSOS

Ruc/código :	20609292955	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	FERREINVEST S.A.C.	Hora de envío :	21:07:45

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Cap. III, Numeral 3.1, Incisos 13, 15 y 16

Según las bases, se establece que durante el internamiento de los bienes, el contratista debe presentar un certificado de calidad emitido por un laboratorio acreditado por INACAL, esto con el fin de validar el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Similar al certificado de calidad solicitado durante la entrega de muestras, en este caso se debe realizar un muestreo y el contratista asumir el costo de todo este proceso de verificación. Consideramos que este requerimiento resulta oneroso y excesivo para ser asumido por el contratista, toda vez que es la entidad la encargada de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, por lo que es esta última la que debe estar a cargo del muestreo y contratación de este laboratorio acreditado para determinar si se cumple con las especificaciones técnicas. Se solicita suprimir este requerimiento toda vez que resulta de costos excesivos a ser asumidos por el contratista, y ser este proceso asignado a la entidad, con los costos que este conlleve. El contratista puede presentar un certificado simple de calidad emitido por su representada durante el proceso de internamiento, lo cual se suma a la declaración jurada entregada en la etapa del proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III Literal: 3.1 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225 Art. 2 Literal a)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Corresponde mencionar que, el objeto de la convocatoria reviste de vital relevancia en todos sus extremos y condiciones al tratarse de la adquisición de bienes de ayuda humanitaria en la especialidad de productos para la atención de emergencia y/o desastres naturales, los que se presentan en circunstancias geográficas diferentes, por lo que el alcance de los bienes a adquirir se utilizarán en condiciones que no nos permiten exponernos a fallas, desperfectos, garantías, entre otros errores en su uso (manipulación, transporte y demás detalles requeridos). En ese orden de ideas, se hace necesario que un Organismo evaluador y/o Laboratorio acreditado ante INACAL realice la verificación y validación del cumplimiento de las especificaciones técnicas que garantice un funcionamiento óptimo de los productos internados, toda vez que el uso de los mismos disminuirá el impacto del desastre en la calidad de vida de los damnificados. Sin perjuicio de lo antes expuesto, se precisa que el valor estimado de la presente licitación, producto de la indagación de mercado, ha incluido los costos de dicha certificación, por lo que la misma se encuentra validada y acreditada para su presentación en el internamiento de los bienes. Por lo anteriormente expuesto, no se acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PARA USO DIVERSOS

Ruc/código :	20609292955	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	FERREINVEST S.A.C.	Hora de envío :	21:07:45

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Según las bases, en las especificaciones técnicas se establece características de los bienes a requerir. Se considera que dicho requerimiento es excesivo, toda vez que establecen características específicas de la composición química y tratamiento térmico de los bienes. Consideramos en ese sentido que dicho requerimiento podría configurar el direccionamiento hacia una fabrica o producto en particular, lo cual afecta la libre competencia y no son factores determinantes para la funcionalidad de los bienes. Se requiere suprimir los requisitos de composición química y tratamiento térmico.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III Literal: 3.1 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225 Art. 2 Literal a)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debido a que se trata de productos de ayuda humanitaria, es necesario que cumplan con características físicas y químicas mínimas, a fin de garantizar la calidad y durabilidad de las mismas. Asimismo, cabe mencionar que estas características cuentan con un rango y/o parámetro y/o exigencia mínima por cumplir, por lo que puede ser variable hasta una cierta tolerancia. Por lo tanto, las características solicitadas se ajustan a criterios objetivos, razonables, congruentes y proporcionales al objeto de la convocatoria que forman parte fundamental de la calidad del bien. Por lo expuesto no se acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PARA USO DIVERSOS

Ruc/código :	20609368986	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	MH IMPERIAL TRADING S.A.C.	Hora de envío :	21:18:53

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Según las bases del presente proceso, en la oferta del postor se requiere la presentación de pruebas de laboratorio acreditado por INACAL, a cuenta y costo del postor. Se precisa que dicha exigencia es desproporcionada, toda vez que la entidad en el proceso de verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, contratará otro laboratorio acreditado por INACAL para verificar dichas exigencias, con lo cual se esta obligando a los postores a incurrir en un doble gasto para efectos de comprobar los mismos requisitos. Se solicita se suprima dicho requisito a fin de no generar excesivos costos a los postores del proceso, considerando además que estos presentarán una declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas como parte de su oferta, por lo que resulta innecesario solicitar otras pruebas por cuenta del postor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. II **Literal:** 2.1 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225 Art. 2 Literal a)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Esta área usuaria aclara que, para la etapa de presentación de ofertas, el postor sólo presentará una (01) muestra (De acuerdo a lo detallado en el punto 3 de Presentación de Muestras y Tomas de Muestras), no siendo necesario adjuntar ningún certificado o prueba adicional que lo acompañe. Asimismo, se aclara también que las pruebas de laboratorio precisadas en el - Alcance del Servicio de Evaluación de las Especificaciones Técnicas - están referidas al entregable que realizará el Organismo Evaluador y/o Laboratorio acreditado ante INACAL.

Cabe precisar que dicho Organismo Evaluador y/o Laboratorio será elegido y costado por la Entidad, de acuerdo a lo indicado en las bases del procedimiento de selección.

Por lo anteriormente expuesto, no se acoge su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PARA USO DIVERSOS

Ruc/código :	20609368986	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	MH IMPERIAL TRADING S.A.C.	Hora de envío :	21:18:53

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Cap. II, Numeral 2.1, Inciso 2.2.1.1., literal e), 1)

Según las bases del presente proceso, se solicita que en las muestras presentadas se verifique tanto el embalaje primario y secundario que se aplicaría para la entrega final de los bienes. En esta etapa de entrega de muestras, considerando el tipo de embalaje primario y secundario que se solicita para la posterior etapa de internamiento, resulta innecesario verificar este embalaje durante la entrega de muestras. Esto además es porque en el internamiento final, se deben entregar usando cajas y cintas que mantenga agrupados los productos, pero en este caso de la entrega de muestras es unitaria y sería innecesario presentar embalaje en esta etapa. Se solicita se exonere de presentar la muestra requerida con algún embalaje que se asemeje al que se va utilizar en la etapa de internamiento final, toda vez que no resulta necesario.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. II Literal: 2.1 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225 Art.2 Literal a)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Corresponde mencionar que el objeto de la convocatoria reviste de vital relevancia en todos sus extremos y condiciones al tratarse de la adquisición bienes de ayuda humanitaria en la especialidad de productos para la atención de emergencias y/o desastres naturales, los que se presentan en circunstancias geográficas diferentes (accesos diferentes y climas diferentes, por lo que el alcance del embalaje primario y secundario requerido garantizarán la manipulación, transporte y entrega final del producto en condiciones optimas. En dicho contexto, nos encontramos ante una adquisición en la que nuestra Institución debe tomar todas las precauciones y prevenciones que el caso amerita, en el marco claramente de sus objetivos y funciones; siendo una de esas acciones, las de solicitar las muestras requeridas con todas las condiciones solicitadas. En consecuencia de lo expuesto, esta área usuaria no acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PARA USO DIVERSOS

Ruc/código :	20609368986	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	MH IMPERIAL TRADING S.A.C.	Hora de envío :	21:18:53

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Según las bases del presente proceso, se establece que la entrega se realice 10 días calendario posterior a la suscripción del contrato. Considerando que se requiere realizar el serigrafiado y embalaje de todas las piezas, es necesario aumentar el tiempo de entrega como mínimo a 25 días calendario, toda vez que estas piezas deben entrar a un proceso de producción, secado y probado que sería imposible realizar en 10 días.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: 3.1 **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225, Art. 2, Literal a)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de la evaluación realizada y considerando: a) las cantidades solicitadas, b) las características propias de los bienes solicitados, c) los argumentos precisados por los participantes y d) la recomendación del comité de selección; esta área usuaria considera que por razones de oportunidad resulta más eficiente establecer un plazo de entrega fijo, por lo que en aras de fomentar la mayor participación de postores, con motivo de integración de las bases se uniformizará el plazo de entrega del ítem paquete, el cual será de hasta los noventa (90) días calendarios, contados a partir del día siguiente de haber suscrito el contrato; por lo que se acoge observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El plazo de entrega del ítem paquete, el cual será de hasta los noventa (90) días calendarios, contados a partir del día siguiente de haber suscrito el contrato.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PARA USO DIVERSOS

Ruc/código :	20609368986	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	MH IMPERIAL TRADING S.A.C.	Hora de envío :	21:18:53

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Cap. III, Numeral 3.1, Inciso 13, 15 y 16

Según las bases, se establece que durante el internamiento de los bienes, el contratista debe presentar un certificado de calidad emitido por un laboratorio acreditado por INACAL, esto con el fin de validar el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Similar al certificado de calidad solicitado durante la entrega de muestras, en este caso se debe realizar un muestreo y el contratista asumir el costo de todo este proceso de verificación. Consideramos que este requerimiento resulta oneroso y excesivo para ser asumido por el contratista, toda vez que es la entidad la encargada de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, por lo que es esta última la que debe estar a cargo del muestreo y contratación de este laboratorio acreditado para determinar si se cumple con las especificaciones técnicas. Se solicita suprimir este requerimiento toda vez que resulta de costos excesivos a ser asumidos por el contratista, y ser este proceso asignado a la entidad, con los costos que este conlleve. El contratista puede presentar un certificado simple de calidad emitido por su representada durante el proceso de internamiento, lo cual se suma a la declaración jurada entregada en la etapa del proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: 3.1 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225 Art. 2 Literal a)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Corresponde mencionar que, el objeto de la convocatoria reviste de vital relevancia en todos sus extremos y condiciones al tratarse de la adquisición de bienes de ayuda humanitaria en la especialidad de productos para la atención de emergencia y/o desastres naturales, los que se presentan en circunstancias geográficas diferentes, por lo que el alcance de los bienes a adquirir se utilizarán en condiciones que no nos permiten exponernos a fallas, desperfectos, garantías, entre otros errores en su uso (manipulación, transporte y demás detalles requeridos). En ese orden de ideas, se hace necesario que un Organismo evaluador y/o Laboratorio acreditado ante INACAL realice la verificación y validación del cumplimiento de las especificaciones técnicas que garantice un funcionamiento óptimo de los productos internados, toda vez que el uso de los mismos disminuirá el impacto del desastre en la calidad de vida de los damnificados. Sin perjuicio de lo antes expuesto, se precisa que el valor estimado de la presente licitación, producto de la indagación de mercado, ha incluido los costos de dicha certificación, por lo que la misma se encuentra validada y acreditada para su presentación en el internamiento de los bienes. Por lo anteriormente expuesto, no se acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PARA USO DIVERSOS

Ruc/código :	20609368986	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	MH IMPERIAL TRADING S.A.C.	Hora de envío :	21:18:53

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Cap. III, Numeral 3.1, Inciso 18

Según las bases, en las especificaciones técnicas se establece características de los bienes a requerir. Se considera que dicho requerimiento es excesivo, toda vez que establecen características específicas de la composición química y tratamiento térmico de los bienes. Consideramos en ese sentido que dicho requerimiento podría configurar el direccionamiento hacia una fabrica o producto en particular, lo cual afecta la libre competencia y no son factores determinantes para la funcionalidad de los bienes. Se requiere suprimir los requisitos de composición química y tratamiento térmico.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III Literal: 3.1 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225, Art. 2, Literal a)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debido a que se trata de productos de ayuda humanitaria, es necesario que cumplan con características físicas y químicas mínimas, a fin de garantizar la calidad y durabilidad de las mismas. Asimismo, cabe mencionar que estas características cuentan con un rango y/o parámetro y/o exigencia mínima por cumplir, por lo que puede ser variable hasta una cierta tolerancia. Por lo tanto, las características solicitadas se ajustan a criterios objetivos, razonables, congruentes y proporcionales al objeto de la convocatoria que forman parte fundamental de la calidad del bien. Por lo expuesto no se acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null